



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°143-2024-GM-MDS

Sama, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°114-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 20 de mayo de 2024, el INFORME N°073-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de mayo de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, en base a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, en su Art. 164° intitulado "Intangibilidad del Expediente", numeral 164.4), establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Que, el Art. 160° intitulado "Acumulación de Procedimientos" de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, mediante el INFORME N°114-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Catastro, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, que se extraviaron los expedientes con ID 5398 de fecha 08 de noviembre de 2022, el expediente con REG 2707 de fecha 27 de mayo de 2022, siendo el estado de estos como no habido, asimismo, indica que se encontró una pluralidad de expedientes respecto de un mismo trámite con pretensión de aprobación de planeamiento integral de la habilitación urbana "Mar de Luna", ello en base a los registros: N°039, N°1368 y N°2125, por lo que, recomienda a la gerencia de asesoría jurídica la proyección de acto resolutivo para el procedimiento de reconstrucción de expediente y se establezca responsabilidades que hubieran dado origen al extravío de los expedientes administrativos.

Que, en base al INFORME N°073-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el informe emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, en la cual solicita opinión legal y la emisión de acto resolutivo sobre la declaración de extravío e inicio de procedimiento de reconstrucción de expediente, asimismo, se establezcan responsabilidades que hubiera dado lugar al extravío de expedientes, con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2024-GM-MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO presentado por la personería jurídica KZ CONSTRUCTORA SAC, sobre la aprobación del planeamiento integral de la Habilitación Urbana Mar de Luna, ello de conformidad al INFORME N°114-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, emitido por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro y en base al Art. 164° numeral 164.4), del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en merito a los fundamentos de la parte considerativa y debiendo de efectuar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON REGISTROS N°039, N°1368 Y N°2125, presentados por la personería jurídica KZ CONSTRUCTORA SAC, ello en conformidad al Art. 160° intitulado “Acumulación de Procedimientos” de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a efectos de que preceda a su evaluación sobre la presunta negligencia en contra de los funcionarios que hubiesen dado lugar al extravío del expediente administrativo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a los órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

